

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo de Reparaciones

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Asociación de Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene**, con domicilio legal en la Av. 28 de julio s/n, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, representado por su Presidente señor Eduardo Urbano Méndez, identificado con DNI N° 28227005, de acuerdo lo señalado en el acta de Asamblea General de Asociados, de fecha 25 de enero de 2008, a quien se les llamará en adelante la "**AMUVRAE**"; de otra parte la **Presidencia del Consejo de Ministros**, con domicilio legal para efectos del presente convenio en calle Los Cedros 209, distrito de San Isidro, departamento de Lima, representado por la Presidenta del Consejo de Reparaciones, señora Sofía Macher Batanero, identificada con DNI 07183465, debidamente autorizada por R.M. N° 234-2007-PCM, en adelante el "**CR**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

La **AMUVRAE** es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en la ficha N° 727 del Registro de Personas Jurídicas del departamento de Ayacucho, que tiene por objetivos el promover el desarrollo integral de sus integrantes mediante la cooperación, intercambio de experiencias exitosas, así como a través del fomento de las relaciones de sus integrantes con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, entre otros, que beneficien en última instancia a la población de las jurisdicciones de las Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene.

La **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**, es el organismo técnico – administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El **Consejo de Reparaciones**, es el órgano técnico colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley No. 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El **Registro Único de Víctimas (RUV)**, creado por la Ley N° 28592, tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones-PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

La **AMUVRAE** reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.

Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo en conjunto, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES
DE VALLE DEL RIO APURIMAC Y ENE



Lic. Eduardo C. Urbano Méndez
PRESIDENTE



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el Marco de Cooperación Institucional entre la **AMUVRAE** y la **PCM** a través del **CR**, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. La **AMUVRAE** promoverá la participación de las Municipalidades que la integran en las tareas de registro que se coordinen con el **CR**. Ello incluye aspectos técnicos, logísticos, organizativos y financieros, según la disponibilidad de recursos de **LA AMUVRAE** y de las Municipalidades que la integran.
2. La **AMUVRAE** y cada una de las Municipalidades que la integran designarán a una persona como interlocutora de todas ellas ante el **CR** para la ejecución del presente convenio, teniendo a su cargo, la coordinación de las acciones a las que se obligan.
3. El **CR**, brindará a **LA AMUVRAE** asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en el Registro Único de Víctimas y asistencia técnica para el desarrollo de similar proceso en el ámbito local.
4. El **CR**, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal que realice el registro de información, como a la población de la localidad.
5. Las partes expresan que las tareas de evaluación y calificación de la información y de certificación de las víctimas y beneficiarios para el **RUV**, con competencia exclusiva del **CR**, no obstante lo cual pueden establecerse mecanismos de apoyo y colaboración para el mejor desarrollo de dichas acciones.
6. Ambas partes podrán promover la participación de personal voluntario o la constitución de una red de voluntarios, para las actividades de levantamiento de la información y de apoyo, sin menoscabo de las actividades que son de competencia exclusiva del **CR**.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LA AMUVRAE y el **CR** promoverán la suscripción de convenios específicos entre este último y las Municipalidades Distritales, en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán específicamente sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

Entre las posibles áreas de cooperación se pueden mencionar las siguientes:

- Disposición de recursos económicos, personal, materiales y demás bienes necesarios para realizar acciones de registro de información en sus respectivas localidades;
- Acciones de difusión;
- Apoyo logístico para el desplazamiento de los equipos que realicen el registro y la verificación de la información recogida, y de certificación de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
DE VALLE DEL AÑO APOYIMAC Y ENNE



Lic. Estuardo C. Urbano Méndez
PRESIDENTE



- Otras que se consideren necesarias para el desarrollo del Registro Único de Víctimas en las jurisdicciones de las Municipalidades integrantes de la AMUVRAE.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.

SEXTO: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por la **AMUVRAE**: el Presidente de la **AMUVRAE**.

Por el **CR**, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones.

OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente convenio las partes procurarán mecanismos de coordinaciones adecuados entre ellas.

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

El presente Convenio se suscribe en doce ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil ocho.




POR LA AMUVRAE:

 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES
DE VALLE DEL RIO APURIMAC Y ENE**

Lic. Eduardo C. Urbano Méndez
PRESIDENTE

Eduardo Urbano Méndez
Presidente
AMUVRAE

POR EL CR:



Sofía Macher Batanero
Presidenta
Consejo de Reparaciones